



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 32.733

Lunes 30 de septiembre de 2013

#### **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** **COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO** **Resolución Nº 59/2013**

Bs. As., 19/9/2013

VISTO, el expediente Nº 72.194/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 1 de fecha 18 de julio de 2013, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 14 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), un acuerdo de incremento en las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, para la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que analizados los antecedentes respectivos y en atención al tiempo transcurrido desde la última actualización salarial para los trabajadores de la actividad, las representaciones sectoriales han coincidido en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas, razón por la cual debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL  
DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 14, para la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, las que tendrán vigencia a partir del 1º de JULIO de 2013, conforme se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno C.N.T.A. — Lic. CARLA E. SEAIN, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Sr. MARIO BURGUEÑO HOESSE, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. —

Sr. RICARDO GREETHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Lic. FEDERICO LANDGRAF, Rep. CONINAGRO. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. HUGO GIL, Rep. U.A.T.R.E.

#### **ANEXO**

MOVIMIENTO A GRANEL	
CON S.A.C. POR QUINTAL	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,069
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	0,426
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,069
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	0,517
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	0,517
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,069
7) Paleo en medios de transporte	0,426
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	1,369
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	1,369

MOVIMIENTO A GRANEL	
CON S.A.C. POR QUINTAL	\$
10) Palear en silos subterráneos	1,369
11) Palear en silos de campaña	1,369
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	1,369
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	0,517
15) Cargar a granel en vagones	0,129
En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.	
Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.	
El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.	

MOVIMIENTO DE BOLSAS	
Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 –máximo–	\$
50% CON S.A.C. POR BOLSA	
1) Derecho carga o descarga con cinta	0,691
2) Derecho carga o descarga sin cinta	0,888
3) Estibador o pilero	0,164
4) Parada de bolsas de vehículos	0,245
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	0,188
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	0,259
7) Pulseada de bolsa	0,259
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	0,342
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	1,078
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	1,618
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	0,949
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	0,949
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	1,639
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	2,459
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	1,510
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	1,510
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte, "movimiento completo"	1,682
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	1,682
19) Embolsar a pala, coser y estibar, "movimiento completo"	2,589
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar, "movimiento completo"	2,589
21) Recargo por pesar	0,690
22) Cambio de bolsas. Sin destino	1,293
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	1,553
24) Lauchero por día	172,54
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios	

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:	
CON S.A.C. POR BOLSA	\$
Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	
1) Derecho carga o descarga con cinta	0,862
2) Derecho carga o descarga sin cinta	1,035
3) Estibador o pilero	0,259
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	0,259
5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	0,259
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	0,259
7) Pulseada de bolsas	0,259
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	1,941
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	1,941
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	2,588
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	2,588
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	2,588
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, "movimiento completo"	0,411
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	2,243
15) Embolsar en embolsadero neumático	1,165
16) Descarga de vagón a granel por quintal	0,604
17) Descarga de camión a granel por quintal	0,560
18) Recargo por pesada	0,431
18) Recargo por pesada	0,431
19) Rompe cascote "lauchero"	172,54
20) Carga y descarga de agroquímicos	1,30
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	1,30
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	\$
1) Mover cinta o chimango	25,88
2) Mover burro o planchada o caballete	25,88
3) Mover embolsadero de alto porte	38,81
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	25,88
5) Movimiento de lonas	12,92
6) Tapada de silos, montones o pilas	64,68
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	0,689
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	0,172
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	1,596
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	16,17
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	64,68
12) Descarga de bolsas de cemento	1,941
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	1,292
14) Descarga de bolsas de harina	1,941

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE DE SILO	
BOLSA	\$ 31,20

e. 30/09/2013 N° 76857/13 v. 30/09/2013